



REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

BANCO “BANCIENT S.A.” Y/O “BAN100 S.A.”

TABLA DE CONTENIDO

TABLA DE CONTENIDO	1
1. CONSTITUCIÓN.....	2

2.	PRESIDENCIA Y SECRETARIA.....	2
3.	REUNIONES.....	3
3.1.	CLASES DE REUNIONES	3
3.1.1.	Ordinarias.	3
3.1.2.	Extraordinarias.....	3
3.1.3.	De segunda convocatoria y por derecho propio.	3
3.1.4.	Universales.	3
3.1.5.	No presenciales.	3
3.2.	CONVOCATORIA.....	4
3.3.	SOLICITUD DE CONVOCATORIA POR LOS ACCIONISTAS	4
3.4.	AVISO	4
3.5.	ORDEN DEL DÍA	4
3.6.	DERECHO DE INSPECCIÓN	5
3.7.	ACTAS DE LA ASAMBLEA.....	5
4.	QUÓRUM.....	5
5.	INTERVENCIONES Y REPRESENTACIÓN DE ACCIONISTAS	6
6.	SUSPENSIÓN DE LA ASAMBLEA	6
7.	DIFERENCIAS ENTRE ACCIONISTAS.....	6
8.	FUNCIONES DE LA ASAMBLEA	7
9.	APROBACIÓN.....	8
10.	INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN	8
11.	VIGENCIA.....	8
12.	CONTROL DE CAMBIOS.....	8

1. CONSTITUCIÓN

La Asamblea General de Accionistas (en adelante, la "Asamblea") del Banco "BANCIENT S.A." y/o "BAN100 S.A." (en adelante, el "Banco") se constituirá por los accionistas o sus representantes reunidos en cumplimiento del quórum establecido por la Ley y los Estatutos Sociales.

2. PRESIDENCIA Y SECRETARIA

La Asamblea tendrá como presidente a quien ostente dicho cargo en la Junta Directiva o, en su defecto, a su suplente o cualquier otro miembro de la Junta Directiva y, en último término, al accionista que designe la Asamblea para ello por mayoría simple. De igual forma, será

nombrado como secretario de la Asamblea el mismo secretario de la junta directiva del Banco (en adelante, la "Junta Directiva") o, en su defecto o ausencia, el designado por el presidente de la Asamblea.

3. REUNIONES

3.1. CLASES DE REUNIONES

3.1.1. Ordinarias.

Serán anuales, dentro de los tres (3) primeros meses de cada año en el domicilio principal del Banco, el día, hora y lugar indicados en la convocatoria. En ellas se analizará la situación y gestión del Banco dentro del año inmediatamente anterior, se pondrán en consideración los informes y estados financieros a los que haya lugar, se decidirá sobre el destino de los dividendos y establecimiento de reservas, además de la designación de los directores y demás colaboradores cuyo nombramiento dependa de la Asamblea.

Lo anterior sin perjuicio de que se ejerzan todos los derechos y funciones que la Ley y los Estatutos Sociales le otorgan a la Asamblea.

3.1.2. Extraordinarias.

En cualquier momento cuando las circunstancias así lo requieran y cuando sea convocada de conformidad con la Ley y los Estatutos Sociales. Los temas a tratar son aquellos incluidos en el orden del día de la convocatoria correspondiente y aquellos que la Asamblea en la misma reunión decida tratar de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

3.1.3. De segunda convocatoria y por derecho propio.

La Asamblea puede reunirse y decidir válidamente en reuniones de segunda convocatoria y por derecho propio según lo establecido en el Artículo 429 del Código de Comercio.

3.1.4. Universales.

En cualquier momento cuando se encuentren representadas la totalidad de las acciones suscritas, se pueden tomar decisiones válidamente. Así mismo, son válidas las decisiones de la Asamblea cuando por escrito todos los accionistas expresen el sentido de su voto.

3.1.5. No presenciales.

Siempre que quede constancia de ello, la Asamblea puede reunirse de manera no presencial, a través de las comunicaciones simultáneas o sucesivas de los accionistas expresando el sentido de sus deliberaciones y decisiones.

3.2. CONVOCATORIA

La convocatoria a las reuniones de la Asamblea puede hacerse en cualquier momento de conformidad con los Artículos 181 y 423 del Código de Comercio, por las siguientes personas:

- a. Administradores.
- b. Revisor Fiscal.
- c. Superintendencia Financiera de Colombia.

Cuando hayan de aprobarse Estados Financieros la convocatoria debe hacerse con por lo menos quince (15) días hábiles de anticipación. Las demás reuniones se convocan con una antelación mínima de cinco (5) días comunes, salvo que la Ley disponga un término distinto.

Siempre que haya una convocatoria, se debe publicar el texto de la citación en la página web del Banco y se deberá, en lo posible, habilitar el acceso a la información de los temas a tratar en la reunión por el mismo medio.

3.3. SOLICITUD DE CONVOCATORIA POR LOS ACCIONISTAS

Los Accionistas pueden solicitar a cualquiera de las personas relacionadas en el numeral 3.2 que se convoque a la Asamblea. El destinatario de la solicitud debe proceder a convocar a la Asamblea, siempre que se trate de un número plural de accionistas y estos representen más de la cuarta parte del capital social.

3.4. AVISO

La convocatoria a los accionistas se hará a través de un (1) aviso publicado en uno (1) o más diarios de circulación nacional en el domicilio social y de manera adicional se informará a través de la página web del Banco y en los correos electrónicos de los accionistas, junto con la información que se considere necesaria para el desarrollo de la Asamblea.

3.5. ORDEN DEL DÍA

El orden del día será puesto a consideración de los accionistas al inicio de las reuniones y en el mismo se señalará de manera clara y enumerada los asuntos que se van a tratar, de tal forma que no se confundan con otros y que haya una secuencia lógica de temas, exceptuando aquellos que deban discutirse conjuntamente por tener conexidad entre sí, hecho que deberá ser advertido.

Agotado el orden del día, los accionistas podrán plantear nuevos temas no contemplados en el orden del día inicial, siempre que se trate de temas que competan a la Asamblea y la propuesta sea aprobada por la mayoría simple de las acciones representadas en la reunión.

En todo caso, la Asamblea podrá remover a los administradores y demás colaboradores cuya designación le corresponda.

Cuando en la Asamblea se vayan a considerar operaciones de operaciones de segregación, cambio de objeto social, renuncia al derecho de preferencia, cambio de domicilio social, aumento del capital autorizado o la disminución del suscrito y disolución anticipada, aquellos asuntos deberán ser incluidos expresamente en la convocatoria y posteriormente en el orden del día.

3.6. DERECHO DE INSPECCIÓN

Siempre que exista una convocatoria en los términos del numeral 3.2, los accionistas tendrán acceso a la información relacionada con los temas a tratar, según se haya establecido en la correspondiente convocatoria. La información está a disposición de los accionistas desde el día de la convocatoria hasta el momento de la respectiva reunión. Cuando hayan de aprobarse Estados Financieros los documentos deben estar a disposición de los accionistas durante por lo menos los quince (15) días hábiles previos a la correspondiente reunión.

En caso de que en la reunión se contemple la aprobación de Estados Financieros, adicionalmente a la información del Banco, los accionistas tienen a su disposición la información financiera de la matriz, las filiales o subsidiarias, cuando ello sea de aplicación.

3.7. ACTAS DE LA ASAMBLEA

Todas las reuniones, resoluciones, elecciones y en general decisiones tomadas por la Asamblea deberán constar en actas aprobadas por la misma en las reuniones y firmadas por el presidente y secretario de turno.

Las actas constarán en un libro de actas debidamente registrado y que autorizarán con sus firmas el presidente y secretario de la Asamblea, cuando sean aprobados.

Dichas actas prestarán plena fe de su contenido. El Revisor Fiscal enviará a la Superintendencia Financiera de Colombia dentro de los quince (15) días siguientes a la reunión, copia autorizada del acta de la Asamblea.

De igual forma, los accionistas tendrán derecho a solicitar copia del acta una vez esta sea remitida a la Superintendencia Financiera de Colombia.

4. QÚORUM

Habrá quórum deliberatorio y decisorio en la Asamblea General de Accionistas en las siguientes condiciones:

- a. Deliberatorio: La Asamblea podrá deliberar, salvo cuando se trate de reuniones universales, cuando se encuentre presente un número plural de Accionistas que represente la mitad más una de las acciones suscritas del Banco.
- b. Decisorio: Salvo por lo dispuesto en los Artículos 155, 420 numeral 5 y 455 del Código Civil, las decisiones se toman por la mayoría de los votos presentes, teniendo en cuenta que cada acción da derecho a un voto.

Las decisiones así tomadas obligan a todos los Accionistas, salvo que la Ley disponga una regulación distinta para los Accionistas ausentes o disidentes.

5. INTERVENCIONES Y REPRESENTACIÓN DE ACCIONISTAS

Solo pueden intervenir en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas los Administradores asistentes, los Accionistas, los representantes de éstos que se encuentren debidamente acreditados, el Revisor Fiscal, los representantes de las Entidades de Control y quienes hayan sido invitados a la reunión. Las intervenciones solo son válidas cuando estén relacionadas con el punto del orden del día que se esté tratando en ese momento.

Todo accionista podrá hacerse representar en la Asamblea, mediante poder otorgado por escrito, en el que se indique el nombre del apoderado, la persona en quien este pueda sustituir y la fecha de la reunión para la cual se confiere, el cual deberá ser presentado en el domicilio social del Banco con una anticipación no inferior a dos (2) días hábiles a la fecha de la reunión. Las acciones que pertenezcan a una comunidad designarán a un solo apoderado para representarlas. Sin embargo, los administradores y empleados del Banco no podrán representar acciones ajenas, a menos que la Ley llegue a permitirlo.

Cada accionista, sea persona natural o jurídica, no puede designar sino a un solo representante principal en la Asamblea, cualquiera que sea el número de acciones que posea. El representante o mandatario de un accionista, no puede fraccionar el voto de su representado o mandante, lo cual significa que el voto es indivisible, pero esta indivisibilidad no se opone a que el representante de varios accionistas vote en cada caso siguiendo por separado las instrucciones de cada persona o grupo de representados.

6. SUSPENSIÓN DE LA ASAMBLEA

Las reuniones de la Asamblea podrán suspenderse y reanudarse cuantas veces lo decida un número plural de asistentes que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de las acciones presentes en la respectiva reunión.

En todo caso, la reunión de la Asamblea no podrá prolongarse por más de tres (3) días, contados a partir del día en que se inició la correspondiente Asamblea, salvo que se encuentren representadas la totalidad de las acciones suscritas del Banco vencido el plazo anterior.

7. DIFERENCIAS ENTRE ACCIONISTAS

Las diferencias que surjan entre los Accionistas en relación con el Banco se resuelven primeramente mediante mecanismos de arreglo directo. En caso de no ser resueltos, se dará aplicación al procedimiento de arbitraje establecido en el artículo sexagésimo octavo de los Estatutos Sociales, sin perjuicio de acudir a otros mecanismos que disponga el marco normativo vigente.

8. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA

Como el máximo órgano de administración del Banco, la Asamblea tiene a su cargo, además de las enunciadas a continuación, cualquier otra función que no esté asignada a otro órgano de administración o colaborador:

- a. Estudiar y aprobar las reformas de los Estatutos Sociales;
- b. Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio;
- c. Disponer de las utilidades sociales conforme con lo previsto en estos Estatutos Sociales y en la Ley;
- d. Considerar los informes que le deben presentar los Administradores. En ejercicio de esta función, la Asamblea de Accionistas podrá solicitar los informes que considere necesarios para el cumplimiento de sus funciones;
- e. Constituir las reservas que el Banco esté obligado a tener, así como las ocasionales, e indicar su inversión provisional;
- f. Decretar y regular la emisión de acciones ordinarias, con dividendo preferencial y sin derecho a voto y las privilegiadas de conformidad con la normatividad vigente;
- g. Decidir sobre la aplicabilidad del derecho de preferencia aplicable a la emisión de acciones ordinarias, para lo cual se requerirá el voto favorable del número de acciones previsto en la Ley;
- h. Ordenar la toma de acciones contra los administradores, colaboradores y/o el Revisor Fiscal, si alguno de estos hubiere incumplido sus obligaciones u ocasionado daños o perjuicios al Banco;
- i. Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal, la Junta Directiva, sus suplentes y demás colaboradores cuya designación le corresponda;
- j. Conocer y autorizar las operaciones relevantes que se realicen con las partes vinculadas, así como con vinculados económicos.



9. APROBACIÓN

Este Reglamento será aprobado por la Asamblea y sus modificaciones podrán ser aprobadas por la Junta Directiva y posteriormente presentadas a la Asamblea. Las modificaciones deberán comunicarse al organismo de control como información relevante.

10. INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN

El presente reglamento desarrolla lo previsto por los Estatutos Sociales en relación con la Asamblea y debe interpretarse por la misma en consonancia con ellos y con las disposiciones legales que resulten aplicables. La Junta Directiva del Banco podrá modificar el presente reglamento cuando lo considere necesario o conveniente para el interés social. Posteriormente, las modificaciones deberán ponerse en conocimiento de la Asamblea.

11. VIGENCIA

Este reglamento, el cual forma parte del Sistema de Gobierno Corporativo de Banco "BANCIENT S.A." y/o "BAN100 S.A.", será aplicable a partir de la Asamblea en que se obtenga su aprobación.

12. CONTROL DE CAMBIOS